

## NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 13 de Febrero del 2018

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se procede a notificar por aviso al señor **JAMES ORTIZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.028.185.398, el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nro. 219 de 29 de Enero del 2015, emitido por la Abogada Ejecutora del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuya parte resolutoria de la aclaratoria:

### “RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del señor (a) JAMES ORTIZ SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1028185398, por la cantidad líquida de \$ 1078000 M/Cte., más los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, causados de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día que se efectuó su pago total.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

**ARTICULO TERCERO:** Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al ejecutado el presente mandamiento al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, y conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

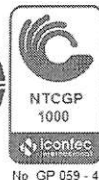
**ARTICULO QUINTO:** Al no cancelar la obligación será incluido (a) en EL BDME de la Contaduría General de la Nación en los términos del párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Cinco (5) días del mes de Mayo de dos Mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARIA DEL PILAR SILVA CASTILLO**  
Abogada Ejecutora”

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17  
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

RESOLUCION No.219

*"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"*

Santiago de Cali, ENERO 29 DE 2015

Exp. No. 76001-12-90-000-2014-00131-00

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007, y PSAA10- 6979 de 2010; proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Cobro Coactivo ha recibido del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, SENTENCIA No. 027 DE FECHA JULIO 10 DE 2014, donde sancionó al señor (a) JAMES ORTIZ SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1028185398, con multa equivalente a la suma de \$ 1078000 M/Cte.

Que para los efectos del artículo 99 del C.P.A.C.A., la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 115 y 394 del C.P.C., cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y fallo del proceso de cobro coactivo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, para ejercer el cobro coactivo y de conformidad con el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las providencias que imponen multas y/o sanciones, como también de sus propios Actos, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por los Juzgados o Tribunales.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través de la Abogada Ejecutora:

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del señor (a) JAMES ORTIZ SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1028185398, por la cantidad líquida de \$ 1078000 M/Cte., más los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, causados de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, termino dentro del cual podrá proponer las excepciones legales de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

CUARTO.- Notificar al ejecutado el presente mandamiento al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, y conforme lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

QUINTO.- Al no cancelar la obligación será incluido (a) en EL BDME de la Contaduría General de la Nación en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA DEL PILAR SILVA CASTILLO**  
Abogada Ejecutora

